

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1612.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2342.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Faros.*—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 2.ª subasta celebrada el día 14 del actual para contratar el suministro de aceite con destino á los faros de esta provincia durante el próximo año económico de 1877 á 78, he dispuesto tenga lugar una 3.ª subasta el día 28 del citado mes á las doce de su mañana en mi despacho, bajo el mismo tipo y condiciones que en la anterior, cuyo anuncio se publicó en el Boletín oficial perteneciente al 2 del corriente mes.

Palma 15 junio 1877.—Federico Terrer.

Núm. 2343.

*Seccion de Fomento.—Instruccion pública.*—En la Gaceta correspondiente al día 5 del actual aparece la siguiente

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 27 de Setiembre próximo pasado, que negó la admision en este Ministerio á las instancias directamente elevadas al mismo por los alumnos, y recordó á los J. fes de los establecimientos de instruccion pública la prohibicion de dar curso, salvo los casos de excepcion razonable, á cuantas solicitudes tuviesen por objeto frustrar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, fué un paso importante dado hácia el urgente restablecimiento de la disciplina escolar. Merced á tales preceptos, si no cesó del todo, quedó dificultado en gran parte el intento de obtener, por la importunidad y el favor y á título de personal privilegio, la dispensacion de leyes y reglamentos y la restauracion de la anterior anarquía. No podia cesar esta de una vez. La existencia del desorden engendró la esperanza de su duracion, y con ella, sino verdaderos derechos, intereses dignos sin duda de ser atendidos. Consultarlos del modo posible, sin menoscabo de la seriedad y verdad de los estudios; indultar el error ó el descuido, previniendo nue-

vos abusos; y cerrar, por decirlo así, la cuenta de lo pasado ante un porvenir de ordenada legalidad y severa exactitud, son las miras del Gobierno.

Al efecto hay ante todo que arbitrar manera de dar validez académica á las asignaturas sueltas cursadas en estudios libres. Por fortuna no se oponen á ello los decretos de 29 de setiembre de 1874 y 4 de junio de 1875, leyes hoy por virtud de la de 29 de diciembre último; pues su objeto fué diverso, á saber: regularizar de un modo permanente la adquisicion de grados académicos por medio de estudios privados; y ni puede decirse tengan tal caracter de leyes aun en los pormenores puramente reglamentarios que contengan, ni cabe dudar que á esta clase pertenecen las medidas que con carácter de transitorias se adopten para dar facilidad á la incorporacion de dichas asignaturas.

En cambio, habia que ocurrir eficazmente á que no cedieran en favor del abuso las concesiones otorgadas por la equidad. De aquí la necesidad de un examen más severo y de un Tribunal más autorizado; de aquí la de limitar el número de los establecimientos en que pueda ser admitida la prueba de esos estudios, y aun de adoptar otras disposiciones, sin las cuales fuera de temer que su color de estudios privados quisiesen eludir su responsabilidad personal los alumnos ménos recomendables de las Escuelas públicas.

En virtud de estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de lo dispuesto sobre las pruebas y ejercicios á que deberán someterse los que habiendo hecho estudios privados pretendieren recibir grados académicos, será permitida en el presente curso la prueba é incorporacion de asignaturas sueltas cursadas de igual manera y correspondientes á estudios de Facultad ó de segunda enseñanza, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que el examinando no esté matriculado oficialmente en las mismas asignaturas.

Segunda. Que reuna las condiciones en cuya virtud hubiera podido ser oportunamente admitido á su matricula.

2.º Los exámenes á que se refiere la disposicion anterior se efectuarán precisamente en el próximo mes de setiembre, y sólo en los establecimientos donde puede hacerse la incorporacion de los estudios privados, á tenor de lo dispuesto

en el art. 1.º del Real decreto de 4 de junio de 1875.

3.º Los exámenes se celebrarán ante los Tribunales ordinarios académicos, bajo la presidencia del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto, segun los respectivos casos. En el empate tendrá doble voto el Presidente.

El número de preguntas, así como la duracion de los actos y ejercicios, serán dobles del requerido en la enseñanza oficial.

4.º La solicitud para la admision á estos exámenes se presentará antes del 1.º de setiembre, é irá acompañada de documentos bastantes á acreditar la circunstancia 2.ª de la disposicion 1.ª

En ella se expresará literalmente, y bajo la responsabilidad penal del interesado, que en efecto no tiene matricula pendiente de las asignaturas cuya incorporacion pretenda.

En las acordadas que se libren para la comprobacion de los referidos documentos se comprenderá la de este último extremo con relacion á los de matricula correspondientes al presente curso del establecimiento de que los mismos documentos procedan.

5.º Los Jefes de las Escuelas en que hayan de efectuarse estos exámenes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento del art. 20 del citado Real decreto de 4 de junio de 1875 y del 3.º de la Real orden de 23 de abril último, que se declaran aplicables á estos casos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de junio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para su debida publicidad. Palma 9 de junio de 1877.—Federico Terrer.

Núm. 2344.

*Circulares.*—Interesando á los gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan la captura de los sujetos que tambien se designan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca y en caso de ser habidos los pongan á mi disposicion para conducirlos á las autoridades por quien son reclamados.

Palma 13 junio de 1877.—Federico Terrer.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar si en sus respectivas localidades se halla el joven Joaquin Catalá Redolat, vecino de Benimaclét, y cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se ausentó de casa de sus tíos, ignorándose su paradero; y caso de que fuese habido lo conducirán por tránsitos de justicia, á disposicion de mi autoridad, para entregarlo á quien lo reclama.

Valencia 30 de mayo de 1877.—El Gobernador, Fermin Figuera.

*Señas que se citan.*

De 13 á 14 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, color sano; viste blusa color canela, pantalon viejo color claro, gorra color oscuro y alpargatas de cara ancha.

Núm. 2345.

Habiendo desaparecido el día 22 del corriente, el carabinero de la 6.ª compania de esta Comandancia, José Rodriguez Llimona, vestido de uniforme, y como á pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para su busca y captura, á cuyo efecto se inserta más abajo la media filiacion, entregándolo, caso de ser habido, al Sr. Jefe de carabineros de esta Comandancia.

Pamplona 26 de mayo de 1877.—El gobernador, Serafin Larrainzar.

*Media filiacion de José Rodriguez.*

Hijo de José y de Antonia, nació en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva, el día 16 de mayo de 1844, avecindado en Madrid, de oficio escribiente, edad cuando empezó á servir, 29 años, 6 meses, 15 dias, su religion C. A. R., su estado casado, su estatura 1 metro y 667 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba id., boca id., señas particulares ninguna.



**Núm. 2346.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Leon, Ramon Lopez Pons, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Valencia 1.º de junio de 1877.—El gobernador, Fermin Figuera.

*Señas que se citan.*

Hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Quesa, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba nada, color moreno, edad 22 años.

**Núm. 2347.**

Ignorandose el paradero de los padres ó herederos legitimos del soldado que fué del batallon cazadores de Pavia del ejército de Cuba, Antonio Saballs Cortés, cuyo individuo falleció en el Hospital militar de Puerto-Principe el dia 3 de enero de 1875, he acordado publicar este anuncio para que, llegando á conocimiento de los citados herederos, se presenten en este Gobierno de provincia á recoger un documento que les interesa.

Valencia 26 de mayo de 1877.—El gobernador, Fermin Figuera.

**Núm. 2348.**

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Enrique Marimon Torrens, fugado el dia 30 del próximo pasado mes de mayo del pre idio de Valencia. Habido que sea lo pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

*Señas.*—Estatura cinco piés y dos pulgadas, edad 22 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba clara, color moreno.

Alicante 2 de junio de 1877.—El gobernador, Joaquin de Orduña.

**Núm. 2349.**

Habiendose fugado el dia 30 del próximo pasado mayo del presidio de Valencia el confinado Enrique Marimon Torres, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion en caso de ser habido.

Albacete 2 de junio de 1877.—El gobernador, Francisco del Villar y Bustos.

*Señas.*—Estatura 5 piés y 2 pulgadas, edad 22 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba clara, color moreno.

**Núm. 2350.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demas agentes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion del empresario de quintos D. Juan Martínez Millan; poniéndolo, si fuere habido, á disposicion de este gobierno.

Murcia 30 de mayo de 1877.—El gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

**Núm. 2351.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Estepar el preso Manuel Sanz Segundo, cuyas señas se insertan al pié, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 5 de junio de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

*Señas del fugado.*

De 34 á 36 años de edad, estatura regular, barba cerrada, con bigote corto, viste bombachos, y debajo de estos pantalon de paño negro, blusa blanca con rayas negras, chaleco negro, faja del mismo color, y sombrero bajo color oscuro, calza zapatos borceguies.

**Núm. 2352.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Lanceros del Principe Sisto Bernabé Abiol, cuya media filiacion á continuacion se inserta; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Teruel 5 de junio de 1877.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

*Media filiacion de Sisto Bernabé y Abiol.*

Hijo de Tiburcio y de Genoveva, natural de Portellada, provincia de Teruel, sus señas estas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

**Núm. 2353.****AYUNTAMIENTO DE SINEU.**

Formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al próximo año económico 1877 á 78, se hallará este de manifiesto, en la casa consistorial de este pueblo, por término de cuatro dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo, los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y recurrir al Ayuntamiento si se creyesen perjudicados.

Sineu 7 de junio de 1877.—El Alcalde Presidente, Juan Gual.—P. A. del A.—Francisco Real, secretario interino.

**Núm. 2354.****AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.**

El reparto de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia formado en este pueblo para el próximo año económico de 1877-78 se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion por espacio de cuatro dias contados desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Esporlas 7 de junio de 1877.—P. O. del Alcalde, El Teniente 2.º—Guillermo Llaneras.—P. A. del A.—Juan Mir, secretario.

**Núm. 2355.**

Acordado por este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes el arriendo en conjunto de los derechos de consumos, con libertad de ventas para el próximo año económico de 1877-78; se hace saber al público que la subasta se celebrará en esta casa consistorial el domingo diez y siete del actual á las siete de la mañana, y la segunda á los ocho dias despues y á la misma hora; con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Esporlas 12 de junio de 1877.—El Teniente 2.º, Guillermo Llaneras.—P. A. del A.—Juan Mir, Secretario.

**Núm. 2356.****AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia con los recargos autorizados, de este Distrito municipal correspondiente al próximo año económico 1877 á 1878, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Calviá 7 de junio de 1877.—El Alcalde, Magin Amengual.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, secretario.

**Núm. 2357.****AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA.**

El dia 19 del corriente, de cinco á siete de la tarde, tendrá lugar en estas consistoriales el arriendo, en pública subasta, de los derechos de las especies de consumos correspondientes á este pueblo por el año económico de 1877 á 78, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria.

La segunda subasta tendrá lugar en la citada hora del dia 21 de este mismo mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Santa Eugenia 8 de junio de 1877.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—P. D. del A.—Gabriel Rigo, secretario.

**Núm. 2358.****AYUNTAMIENTO DE PETRA.**

Acordado por la corporacion y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto indirecto de consumos, correspon-

dientes á esta villa y su sufraganeo Ariáñy y al año económico de 1877 á 78, bajo el pliego de condiciones formulado al efecto y que obra en Secretaria; queda señalado para la primera subasta el dia 16 de este mismo mes á las nueve de su noche en las consistoriales de la villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Petra 8 de junio de 1877.—El Alcalde, Gerónimo Rosselló.—P. A. del A.—Juan Nicolau, secretario.

**Núm. 2359.****AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Llobí 8 de junio de 1877.—El Alcalde, Bernardo Mulet.—P. A. del A. y J. P.—José Ramis.

**Núm. 2360.****AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNENT.**

El dia 17 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales el arriendo; en pública subasta, de los derechos de las especies de consumos en junto y sus recargos, correspondientes á esta villa y su sufraganeo Galilea, por lo que mira al año económico próximo de 1877-78, con arreglo al pliego de condiciones formulado y que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Puigpuñent á 10 de junio de 1877.—El Alcalde, Guillermo Llabrés.—P. A. del A.—Francisco Vicens, secretario.

**Núm. 2361.**

Habiendo de proceder la junta municipal de este pueblo á la formacion del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del próximo año económico de 1877 á 78, se invita á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el estado á que se refiere el artículo 32 del reglamento de 20 de abril de 1870, se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y devolverlo á la misma en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. En la inteligencia que de no verificarlo se ejecutará por la Junta y no tendrá derecho el interesado á reclamar de agravio por las cuotas que se le impongan segun el artículo 33 de dicho reglamento.

Puigpuñent á 10 de junio de 1877.—El Alcalde, Guillermo Llabrés.—P. A. del A.—Francisco Vicens, secretario.

**Núm. 2362.****AYUNTAMIENTO DE MONTUIRL.**

El reparto de la contribucion de in-



mabiles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en esta casa consistorial á efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Monturi 10 de junio de 1877.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—P. A. del A.—Juan Socias, secretario interino.

### Núm. 2363.

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA.

Anuncio.—Habiéndose celebrado la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos á venta libre de todas las especies, sin haberse presentado licitador alguno, se hace saber al público por medio de este anuncio, que tendrá lugar la segunda el día 17 del que corre á las 5 de la tarde en la plaza pública de esta villa; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Artá 10 de junio de 1877.—Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—Sebastian Sanchez, secretario.

### Núm. 2364.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de cinco del que rige, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á doña Catalina y D.<sup>a</sup> Maria Luisa Barceló y Planas, fallecidas en esta Ciudad, en veinte y ocho de mayo de 1871 la primera y la otra en cinco de julio de 1873; para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos de su ab intestato que se instruyen por ante el escribano que refrenda, promovidos por D. Sebastian Trias en el concepto de marido de D.<sup>a</sup> Isabel Barceló; pues que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma siete de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

### Núm. 2365.

Hago saber: que á instancia de Juana Ana Ferrer y Barceló se promovió expediente para que con audiencia del señor Fiscal se declarase á Nicolas Ferrer y Vidal muerto para los efectos civiles, á cuyo pedido y previa la correspondiente informacion documental y testifical accedió el Juzgado con auto de diez de abril último. Incohado posteriormente á la misma instancia juicio de ab-intestato del propio Ferrer, con providencia del día de hoy queda mandado publicar el presente segundo edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á dicho Nicolás Ferrer y Vidal para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en el precitado Juicio, pues que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma ocho de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

### Núm. 2366.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado, recaída en veinte y cuatro del actual, á instancia de D. Antonio Nicolau como procurador de D. Miguel Jurado y Ferrer de este vecindario, en concepto de marido de doña Maria Antonia Rosselló y Ferrá, en los autos juicio ejecutivo, antes preparacion de demanda ejecutiva y en el día ejecucion de sentencia ó procedimiento de apremio, promovidos ante este dicho Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por el referido Nicolau en el concepto indicado, contra D. Pedro Francisco Mateu y Coll, vecino de la villa de Selva, sobre pago de cinco mil pesetas, con sus intereses al seis por ciento anual vencidos desde el día diez de diciembre del año último y que vencieren y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solucion; se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes embargados al demandado, para con su producto satisfacer al demandante el capital, intereses y costas mencionados.

Dichos bienes consisten en una mitad de la casa zaguana sita en esta ciudad y calle del Hostal de Bauló, antes que del peso de la harina conduce á la jarriera, señalado con el número catorce moderno, parroquia de Santa Eulalia, manzana diez, compuesta de planta baja, piso principal y desvan, la superficie de la planta baja es de veinte y cuatro metros quince decímetros cuadrados y del piso principal y desvan son iguales ambas en estension y miden cada una ciento treinta y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados; el piso bajo linda á la derecha entrando con casa botiga de Bartolomé Bauzá y por la izquierda y al fondo con casas botiga entresuelos y corral de los herederos de Jaime Bauzá y el piso principal y desvan lindan á la derecha con pisos de Antonio Garau, por la izquierda con otros de D. Gonzalo Arnau Presbitero, por el fondo con casas de D. Joaquin Sancho, por la parte inferior con entresuelos de dichos herederos de Jaime Bauzá y con otros del referido D. Gonzalo Arnau y por la fachada con la citada calle; y ha sido justipreciada toda ella en la cantidad de once mil seiscientas sesenta y seis pesetas.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir que el remate tendrá lugar el día diez de julio próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, que todo postor deberá depositar previamente en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio, ó sean mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta céntimos, que servirán en pago á cuenta si el remate se verificare á su favor ó lo serán devueltas desde luego si lo contrario sucediere; y que serán de cuenta del comprador los gastos del remate y demás correspondientes á la escritura pública de traspaso.

Palma treinta de mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

### Núm. 2367.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta voluntaria por término

de treinta dias los bienes siguientes:

El tercer piso de la calle de Sta. Clara de esta ciudad núm. 40 y antes 75 de la manzana 40; lindante á la derecha con calle de Vallespir, izquierda con el patio del convento de Sta. Clara, espalda con casa de Juan Vidal y por el subsuelo con piso de Mateo Puig; ha sido justipreciado en mil trescientas treinta y tres pesetas y pertenece por indiviso á Maria Magdalena Vitella y Colom y á Margarita Alberti y Vilella y otros sus hermanos todos de menor edad.

Seis horas de agua procedentes de la fuente de Binibasí de la villa de Soller, de número de las veinte y cuatro horas que todas las semanas tiene derecho de percibir la herencia de Miguel Alberti y Pons, entendiéndose que dichas seis horas de agua serán las seis últimas que se perciban en cada semana; y pertenecen cuatro á Pedro Antonió Alberti y Vilella y dos á su hermano Mignet; habiendo sido valoradas dichas seis horas de agua en cuatrocientos pesetas por hora, ó sean en junto dos mil cuatrocientas pesetas.

Dichos bienes se enagenan para con su producto satisfacerse deudas de la herencia indicada y bajo las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> No podrá hacerse baja alguna del valor señalado en el justiprecio.

2.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador todos los gastos que sean necesarios hasta el otorgamiento de la escritura de traspaso inclusive.

3.<sup>a</sup> Si pesara algun censo sobre los bienes enagenados, podrán redimirlo los vendedores hasta el otorgamiento de la escritura de traspaso, y si no lo hicieren será baja del precio capitalizado al 6 por ciento aunque su fuero sea menor.

Para el remate de los bienes referidos queda señalado el día 20 de junio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Ponga pues postura quien quisiere, que se adjudicará al que mejor la ofrezca.

Palma diez y siete de mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 2368.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Pol y Quintana, Antonia Pol y Palliser y á Juan Pol y Palliser, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos ab-intestato que de los mismos estoy instruyendo á instancia de Maria Palliser y Lladó, que se halla admitida á litigar como pobre, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca siete de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, escribano.

### Núm. 2369.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonio Verdura y Castell y á Bernardo Verdura y Homar padre é hijo, que fallecieron en la villa de Establiments el primero día diez y nueve de junio de mil ochocientos trein-

ta y seis y el segundo día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos ab-intestato que de los mismos se están instruyendo á instancia de Jaime Mir como marido de Maria Gelabert y Homar, que se halla admitido á litigar como pobre, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma siete de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Miguel Villalonga, escribano.

### Núm. 2370.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Verd y Consul, y caso de haber fallecido á sus sucesores universales, para que en el término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten á contestar la demanda que contra los mismos ha interpuesto D. Jaime Bujosa y Comas reclamándoles el pago de dos mil pesetas é intereses desde la presentación de la demanda, parándoles en caso contrario los perjuicios á que haya lugar.

Palma cinco de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 2371.

#### COMISARIA DE GUERRA

DE PALMA.

*El Comisario de guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.*

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada en 13 de abril último para subastar por el término de un año, el lavado de las ropas necesarias para el uso de los enfermos del Hospital militar de esta plaza y en virtud de lo acordado por la Junta Económica del mismo, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda licitacion, que deberá tener lugar el día veinte y ocho de junio actual á las doce de su mañana en las oficinas de dicho establecimiento, en las que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones y precios limites que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Palma 8 de junio de 1877.—Cristóbal Vila.

### Núm. 2372.

#### COMISARIA DE GUERRA

DE MAHON.

*El Comisario de guerra, Interventor del material de Ingenieros en esta plaza.*

Hace saber: Que debiendo tomarse en arrendamiento un almacén que esté situado en el muelle de este puerto, propio para custodiar las embarcaciones menores del material de Ingenieros y efectos de las mismas, así como en caso necesario materiales destinados á las obras de la Fortaleza de Isabel II, por todo el tiempo que lo necesite el espresado ra-



**Factoría de subsistencias de Mahon.**

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	NÚMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE. Pesetas. Cs.
			Fanegas.	Cillos.	Su peso. Kilógs.	Su valor. Pesetas.	Quinta- les métricos.	Kiló- gra- mos.	Hec- tógra- mos.	
<i>Cebada.</i>										
5	Mahon.	Sres. Taltavull, Tomás y Estela . . . . .	50	»	32'5	7'50	»	»	»	375'00
25	id.	» Id. id. id. . . . .	4	»	32'5	8'00	»	»	»	32'00
<i>Leña en rama.</i>										
5	id.	D. Bartolomé Gonzalez. . . . .	»	»	»	1'75	50	»	»	87'50
<i>Paja de trigo.</i>										
5	id.	D. Juan Camps . . . . .	»	»	»	9'33	20	»	»	186'60
17	id.	» Miguel March. . . . .	»	»	»	8'75	4	»	»	35'00
25	id.	» Id. id. . . . .	»	»	»	8'75	3	»	»	26'25
<b>TOTAL.</b>										<b>742'35</b>

Mahon 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, Bernardo Palou.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Moncada.

**Factoría de utensilios de Mahon.**

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Bernardo Palou y Barbarin, Administrador de dicha factoría, en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO.	IMPORTE.
				Pesetas.	Pesetas.
<i>Aceite de 2.ª clase.</i>					
5	Mahon.	Sres. Taltavull, Tomás y Estela . . . . .	100 litros.	1'32	132'00
28	idem.	» id. id. id. . . . .	100 id.	1'32	132'00
<i>Leña (cap. ram.)</i>					
5	idem.	D. Miguel Gomila. . . . .	1 qql. métrico.	3'50	3'50
<i>Ceniza.</i>					
5	idem.	Sr. Administrador de Subsistencias. . . . .	1 id.	5'00	5'00
<i>Escobas.</i>					
5	idem.	Sres. Taltavull, Tomás y Estela . . . . .	24	0'19	4'56
<b>TOTAL.</b>					<b>277'06</b>

Mahon 31 de Mayo de 1877.—El Administrador, Bernardo Palou.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Moncada.

mo; se invita á los dueños de edificios que reúnan dichas circunstancias, para que presenten sus proposiciones hasta las doce del día ocho de julio próximo en esta Comision de guerra, sita calle de las Moreras núm. 15, donde se hallarán de manifiesto las demas condiciones con arreglo á las cuales se procederá al arriendo de referencia.

Mahon 8 de junio de 1877.—Pedro Moncada.

**ANUNCIOS.**

¿Quien no sabe la enorme cantidad de tisanas, pastillas y jarabes que, de ordinario, hay que emplear para combatir un resfriado, un catarro ó una bronquitis? El nuevo tratamiento de esas enfermedades por las Cápsulas de Alquitran de Guyot apenas cuesta un real diario. Tomando dos cápsulas a cada comida, el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

Para evitar las numerosas imitaciones, exigase en la etiqueta la firma de Guyot en tres colores.

Se encuentran en la mayor parte de las farmacias. 7

**PRONTUARIO**

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, con Modelos y Formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de ensenanza y Maestro de instruccion primaria. Escrita por D. Eusebio

Freixa y Rabasó. Jefe honorario de Administracion civil. Dedicada al Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Más y Abad.

SEGUNDA EDICION

arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real órden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los dias, semanas, quincenas, meses, trimestres, semestres, años, etc. en que practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma

*Advertencias.*

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.º prolongado; el primero de 644 páginas; el segundo de 630; el tercero de 548 y el cuarto de unas 340.

A los actuales suscriptores les costará únicamente 90 rs., y esto mismo á los que se suscriban antes del 30 de junio próximo.

Los señores que deseen adquirirla, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas y 50 céntimos de su importe en letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó libranzas del giro mútuo. También se admiten sellos de franco de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, habrán de incluirse por valor de una peseta mas por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán á la carta de pedido, en libranzas, letras ó sellos, por valor de 23 pesetas.

Dirijase la correspondencia, tanto para los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administracion municipal, como de las demas obras del mismo autor, á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, ó al mismo autor, D. Eusebio Freixa, plaza del Progreso, número 2, Madrid.

Obras en prensa de D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil.

**GUIA DE AYUNTAMIENTOS**

Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, ó sea leyes orgánicas, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870; la novísima ley de 16 de diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios. Cuesta 8 reales.

**GUIA DE ELECCIONES**

comprehensiva de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusion de citas de las disposiciones publicadas desde 1.º de setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas. Su precio 2 reales.

**GUIA DE QUINTAS.**

SÉTIMA EDICION. Obra completísima. Su precio, 10 reales.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.